

Constancia secretaria: a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó fotografía de la valla

Para proveer lo pertinente, 31 de enero de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00643-00
DEMANDANTE	CONCEPCIÓN - ÁLVAREZ REYES c.c. 30331121
DEMANDADO	MARÍA ESPERANZA - CARDONA GIRALDO c.c. 30290555 JORGE ELEAZAR PINEDA SÁNCHEZ c.c. 16295017 MINISTERIO DE VIVIENDA

Revisada la fotografía de la valla aportada por la parte demandante, se observa que la misma no cumple las exigencias del numeral 7 del art. 375 C.G.P, ni lo dispuesto por este despacho en auto del 8 de noviembre de 2022, en tanto no se indicó el Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien objeto de prescripción, información necesaria para que el emplazamiento se surta en debida forma.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, allegue fotografía de la valla con las correcciones acá indicadas, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 013 DEL 2 DE FEBRERO DE 2023
ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13db80bdced613ea9ebc1f28a8a464df137e19316dd6523c46c6fb9526efa469**

Documento generado en 01/02/2023 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>